

LA GACETA,

Diario Oficial de la República de Honduras.

SERIE 87.

TEGUCIGALPA, ABRIL 19 DE 1892.

NÚMERO 867.

Editor y Administrador,

EL DIRECTOR DE LA IMPRENTA NACIONAL.

SUBSCRIPCION:

La serie de 10 números.....	50 cts.
Número suelto.....	5 „
Números anteriores á la serie que se publica, cada uno.....	10 „

AVISOS:

Por una sola vez, línea.....	5 cts.
Por dos y más veces, 5 cts. la primera, las demás á.....	2½ „

PAGO ADELANTADO.

No se admiten clichés que pasen del ancho de la columna ordinaria.

SUMARIO.

PODER EJECUTIVO.

RELACIONES EXTERIORES.—Acuerdo en que se admite la renuncia del cargo de Cónsul al Señor Don Rowan W. Stevens.

GOBERNACION.—Acuerdo en que se deniega una solicitud del Licenciado Don F. Dávila, y se designa el terreno que se da á los vecinos de Vallecillo y Jutiapa.—Acuerdo en que se nombra, interinamente, Comandante de Policía de Tegucigalpa al Comandante 1.º Don Benjamín Rodríguez.

INSERUCCION PUBLICA.—Acuerdo en que se concede á Don Vicente Zúñiga el derecho de ejercer el oficio de Procurador en esta República.

FOMENTO.—Acuerdo en que se resuelve una solicitud de los Señores Boyce, Whipple, Morrison, Martin, Zuanziger y Steep, vecinos de Chicago. Acuerdo en que se declara nula la contrata sobre ferrocarril interoceánico celebrada con Don Guillermo Bmnev.

PODER JUDICIAL.

Sentencia que recayó en la criminal instruida contra Rafael Lara Licona, por homicidio.

SECCION ADMINISTRATIVA.—Especificación de los Ingresos habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de Diciembre de 1891.—Especificación de los Egresos habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de Diciembre de 1891.

AVISOS PARTICULARES.

PODER EJECUTIVO.

RELACIONES EXTERIORES.

Acuerdo en que se admite la renuncia del cargo de Cónsul al Señor Don Rowan W. Stevens.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.

Comayagua, Abril 12 de 1892.

Habiendo renunciado el Señor Don Rowan W. Stevens, el cargo de Cónsul de la República que desempeñaba en Washington, el Presidente

ACUERDA:

Admitirla, dando las gracias al Señor Stevens por los servicios que ha prestado al país en su calidad de Cónsul.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Zelaya.

GOBERNACION.

Acuerdo en que se deniega una solicitud del Licenciado Don F. Dávila, y se designa el terreno que se da á los vecinos de Vallecillo y Jutiapa.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Comayagua, Abril 8 de 1892.

Con presencia de la solicitud elevada al Gobierno por el Señor Licenciado Don F. Dávila, vecino de Tegucigalpa, contraída á manifestar: que la concesión hecha por el Gobierno á los vecinos de la aldea de Vallecillo, en virtud de contrato celebrado entre el Gobernador de este departamento y el auxiliar de la referida aldea, perjudica sus derechos, por tener denunciado el sitio llamado "Las Quebradas," comprendido en dicha concesión; y que, por lo mismo, pide derogatoria del acuerdo de aprobación ó que se restrinja en sus efectos hasta el grado de que él no sea perjudicado.

Considerando: que el Gobierno tiene el deber de fomentar el desarrollo de la agricultura, con disposiciones protectoras, que expediten el ensanche de los pueblos, que por falta de terrenos propios se mantienen en un estado de atraso perjudicial á su progreso.

Considerando: que las aldeas de Vallecillo y Jutiapa carecen de terrenos para sus labores agrícolas y crianza de ganados; y que están en el firme y laudable propósito de formar una nueva población, uniéndose, con tal fin, ambas aldeas.

Considerando: que el Señor Dávila no ha adquirido con el denuncia hecho, ni aun el derecho de posesión, según lo prescrito por la Ley Agraria vigente; y que el terreno nacional que existe en aquel lugar tiene sobrada extensión para que el Señor Dávila tenga su casa, establezca empresas agrícolas y compre la cantidad de tierras que más necesite, quedando suficiente para favorecer á los aldeanos de Vallecillo y Jutiapa, sin que el petionario sea perjudicado en manera alguna; el Presidente de la República, por vía de

aceleración á la contrata aprobada por acuerdo de 15 de Febrero último,

ACUERDA:

El terreno que el Gobierno concede á los vecinos de Vallecillo y Jutiapa, para que formen pueblo y tengan donde hacer sus labores agrícolas y establecer sus crías de ganado mayor y menor, se circunscribe dentro de los límites que á continuación se expresan:

1.º—Partiendo del punto llamado "El Cochero," hacia el Norte, se dirigirá la medida con rumbo Sur, hasta llegar al paraje llamado "Huerta vieja," de los Láinez, arriba de Vargas, junto á una quebrada donde existe un árbol de zapotes y otros de aguacate.

2.º—De este lindero se tomará el rumbo de la quebrada, aguas arriba, hasta penetrar á la montaña de Las Delicias, donde se cambiará de dirección, tomando en la medida una faja de montaña, y se seguirá la mensura hasta colindar con el terreno de los vecinos de Vallecillo.

3.º—Seguirá la medida hacia el Occidente, cuerda sobre cuerda con el terreno indicado, hasta donde forma ángulo con la quebrada de "El Aguacal."

4.º—De este lugar se variará el rumbo con dirección al paso de la quebrada de "La Mora," y de allí se llevará la medida cuerda sobre cuerda con la del terreno de "Coralitos," propiedad de Don F. Dávila, hasta volver al punto de partida "El Cochero."—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Bendaña.

Acuerdo en que se nombra, interinamente, Comandante de Policía de Tegucigalpa, al Comandante 1.º Don Benjamín Rodríguez.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Comayagua, Abril 8 de 1892.

Habiendo tenido que separarse de la Comandancia de Policía de Tegucigalpa, el Señor Coronel Don José Luis Cisne, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar en su reposición, interinamente, al Señor Comandante 1.º Don Benjamín Rodríguez, quien devengará el sueldo de su grado.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Bendaña.

INSTRUCCION PUBLICA.

Acuerdo en que se concede á Vicente Zúñiga el derecho de ejercer el oficio de Procurador en esta República.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCION PUBLICA.

Comayagua, Abril 7 de 1892.

Vista la solicitud del Señor Don Vicente Zúñiga, Procurador de la República de El Salvador, pidiendo permiso para ejercer el oficio de Procurador de esta República; y en atención á la autenticidad de los documentos que con tal fin ha exhibido, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Bendaña.

FOMENTO.

Acuerdo en que se resuelve una solicitud de los Señores Boyce, Whipple, Morrison, Martin, Zuanziger y Steep, vecinos de Chicago.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Comayagua, Abril 11 de 1892.

Vista la solicitud presentada por los Señores H. P. Boyce M. D., Levi Whipple, C. R. Morrison, T. A. Martin, Albert Zuanziger y Eduard Steep, vecinos de Chicago, Estados Unidos de Norte América, en que piden se les conceda un terreno nacional baldío que hay al Este del río Chapagua, en el departamento de Colón, propio para la agricultura, que mide próximamente como mil doscientas manzanas, y que linda: por el Norte, con terrenos nacionales incultos; por el Sur, con los del Sr. Don José Juliá; por el Este, con la laguna denominada "Los Lirios," y al Oeste, con el citado río de Chapagua, en cuyo terreno se proponen establecer una considerable plantación de bananos y otros frutos de bastante demanda en el extranjero; y que, para llevar á cabo su empresa, piden se les conceda también, por cinco años, la introducción libre de las provisiones necesarias para el sostenimiento de los trabajadores, las herramientas y demás útiles propios para la agricultura y construcción de las casas que deben edificar, ofreciendo dar principio á dichos trabajos, con toda formalidad, en el presente año. Visto el informe del Gobernador Político del departamento de Colón; y considerando: que el Gobierno está en la disposición de proteger todas las empresas que tratan de radicarse en el país, ya que por este medio se desarrollan sus riquezas y la prosperidad y ensanche del comercio; el Presidente,

ACUERDA:

Otorgar la concesión que solicitan los Señores H. P. Boyce M. D., Levi Whipple, C. R. Morrison, T. A. Martin, Albert Zuanziger y Eduard Steep, en los siguientes términos:

1.º—Una vez practicada la medida del terreno solicitado, se dará gratis la mitad de él á los referidos Señores, y la otra mitad la pa-

garán á razón de dos pesos plata por cada manzana.

2.º—Si en el terreno, que se midiese hubiese algunas plantaciones de particulares, dejarán á favor de los poseedores un tanto de tierra igual al que tengan cultivado.

3.º—Tendrán libre de todo impuesto, por cinco años, la introducción de las herramientas y demás útiles necesarios para la agricultura y construcción de casas que tengan que fabricar; y

4.º—Los solicitantes deberán comenzar sus trabajos, en las seiscientas manzanas que el Gobierno les ha cedido, dentro de un año contado desde la fecha.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo en que se declara nula la contrata sobre ferrocarril interoceánico celebrada con Don Guillermo Binney.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Comayagua, Marzo 18 de 1892.

Traída á la vista la contrata ajustada con Don Guillermo Binney, de Londres, el 3 de Marzo de 1887, y las diez y siete cláusulas adicionales á esta contrata, aprobadas por el Congreso Nacional el 12 de Marzo de 1890; y considerando: que no se ha cumplido con lo prescrito en la cláusula S, en que terminantemente se estipuló que los trabajos del Ferrocarril Interoceánico debían comenzar dentro de dos años, á contar de la fecha en que fueron aprobadas las cláusulas de que se ha hecho mérito, cuyos dos años vencieron el 12 del mes en curso; el Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar nula y de ningún valor la referida contrata y las diez y siete cláusulas adicionales.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.

PODER JUDICIAL.

Sentencia que recayó en la criminal instruida contra Rafael Lara Licona, por homicidio.

Corte Suprema de Justicia.—Tegucigalpa, cuatro de Abril de mil ochocientos noventa y dos.

Visto el recurso de casación en el fondo, interpuesto por el reo Rafael Lara Licona, de veintiséis años, hondureño, Teniente de las milicias de la República, contra la sentencia de la Corte de Apelaciones de Santa Bárbara, de diez de Febrero del presente año, en la que, reformando la del Juez de 1.ª Instancia Militar del departamento de Copán, de veinticuatro de Octubre del año anterior, lo condena, por homicidio en Lázaro Montoya, á cuatro años de presidio en las cárceles de Santa Rosa, en dicho departamento, y accesorias; debiendo llevar cadena al pie durante la mitad del tiempo de su condena.

Resulta: que se alegan violados los artículos 150, en relación con los 300, número 1.º, 921, número 3.º, y 934, inciso 2.º Procedimientos, en razón de que el fallo recurrido, al ser

condenatorio, se ha pronunciado contra el mérito que encierra el proceso, en el cual, si se registra su confesión, siendo ésta varia, y no apareciendo acompañado de ningún indicio, por no deberse estimar como tal la declaración del testigo á que se refiere el segundo considerando de dicha sentencia, el cual, aunque es menor, no consta que se encuentre entre los catorce y los veintidós años, ha debido por lo mismo absolverse.

Considerando: que en el presente caso se encuentra debidamente establecida la delincuencia del procesado, atendido el mérito de su confesión, tal como en la causa se registra, la que corroborada con el dicho del testigo presencial Jesús Núñez, menor, según el dicho del Juez, pero sin constar que lo fuera de catorce ó veintidós años, motivos por los cuales es visto no haberse infringido ninguna de las disposiciones legales que invoca el recurrente.

Por tanto: la Corte Suprema de Justicia, en observancia de los artículos citados y de los 737, 738, 739 y 760, Procedimientos, á nombre de la República, y por unanimidad de votos, declara no haber lugar á la casación de la sentencia que motiva el recurso, y manda devolver los antecedentes al Tribunal de donde proceden.—Notifíquese.—E-cobar.—Ferrari.—Padilla.—Gómez.—Matute Brito.—Leovigildo A. Casco, Srio.

AVISOS PARTICULARES**SINDICADO MINERO DE HONDURAS.****SECRETARIA.**

Por falta de asistencia de los socios no tuvo lugar la Asamblea General de Accionistas el 10 del corriente; y se ha señalado el 20 de Abril próximo, á las nueve de la mañana, para que aquélla se verifique en el Cabildo Municipal con cualquier número de accionistas que concurra.

Se espera que esta vez haya puntualidad.

Tegucigalpa, Marzo 11 de 1892.

6

J. C. Durón.

AVISO.

Anselmo Pineda, Juez de Letras del departamento de Gracias hace saber al público: que por sentencia de este Juzgado pronunciada en esta fecha, el Señor Don Procopio Guevara, vecino del pueblo de San Andrés, á solicitud de su esposa Doña Angela Pérez, y por causa de demencia habitual, ha sido puesto en entredicho de administrar los bienes de la sociedad conyugal y los suyos propios.—En consecuencia, ninguna persona podrá válidamente celebrar contrato alguno con el Señor Guevara.

Gracias, Abril 6 de 1891.

2

ANSELMO PINEDA.

Al Público.

Hacemos saber, por el presente aviso: que el único representante de la "New York and Honduras Rosario Mining Company," es el Señor Don E. A. Jacoby, y que con él deben entenderse todas las personas que tengan negocios con la Compañía; y, durante su ausencia, con el sustituto que debidamente haya nombrado; pues será de ningún valor cualquier asunto que se haga con otra persona.

New York, Diciembre 21 de 1891.

New York and Honduras Rosario Mining Company

El Presidente,

30

John J. Marvin.

Especificación de los INGRESOS habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de Diciembre de 1891.

Existencia del mes anterior	Amapala	Puerto Colón	Trujillo	Rosario	Tegucigalpa	Sa. Bárbara	Comayagua	La Paz	Copán	Choluteca	El Paraiso	Yoro	Intibucú	Olmetepe	Agencia de Copán	TOTALS
\$ 10,314.00	\$ 20,424.50	\$ 2,983.30	\$ 1,255.48	\$ 1,068.80												\$ 10,011.00
RENDA ADUANERA.																
Derechos de importación	1,210.20	581.20	371.00	484.88												28,780.04
" " de licores	3,880.01	697.62	124.55	106.80												1,741.40
" " botadaje	2,100.45	851.36	70.81	117.10												2,043.95
Fondo de inversión 1.º p.º	651.79	104.08	70.81	117.10												2,744.10
Fondo de inversión 2.º p.º	877.73	202.38	118.00	175.78												1,048.18
Beneficencia 3.º p.º	977.73	202.38	118.00	175.78												1,048.18
Impuesto universitario 3.º p.º	2,888.68	540.38	206.04	218.03												1,504.00
Fomento 1.º p.º		70.00	507.00													2,840.00
Exportación de ganado					08.00	\$ 200.00										1,065.00
" " mader.																0.00
" " frutos																0.00
" " tabaco	76.00	1,370.75	145.25	887.81					\$ 1,120.00							1,120.00
Faro y tabolaje																0.00
Miela																0.00
Papel	07.00	00.00	27.00	23.00												1,120.00
Producto de pólvora	02.00	00.00	10.00	20.00												1,120.00
" " manifestos																0.00
" " manifiestas																0.00
" " permisos	20.00	00.00	38.00	48.00												0.00
" " patentes sanitad.																0.00
" " pasaje de embar.	64.00	42.00	88.00	00.00												0.00
RENTAS DIVERSAS.																
Renta de agarramiento	1,455.00		807.00	357.75	18,375.73	1,240.87	\$ 8,971.13	\$ 2,540.44	0,951.75	\$ 8,047.25	\$ 4,747.00	1,955.25	2,301.19	8,205.88		50,440.00
" " licores	120.50	22.81	303.00	117.75	4.50	2,164.12	441.02	5.08	0.00	187.00	1,194.10	238.00	88.25	1,388.87		5,007.87
" " tabaco: ag. pura	475.80	400.76	930.72	801.13	3,280.87	2,826.00	570.24	07.00		930.87	1,071.76	804.00	78.26	1,059.00		18,078.00
" " puros	1.25				3,548.00	688.25	889.19	273.50		1,730.18	1,071.76	804.00	220.41	865.52		18,408.11
Producto de papel sellado	320.50	40.50	108.50	88.00	807.00	418.00	380.00	111.00	270.50	102.25	69.41	176.00	73.87	100.88		1,841.54
Leaves y lotos					3.00	0.75			578.50	188.00	207.50	150.00	143.00	805.50		4,400.50
Producto de tierras	378.88												18.88			807.80
Impuesto pecuario	00.23				557.50	170.50	128.00	72.00	178.50	188.50	260.50	47.50	50.00	280.50		2,040.00
Raino de Correos					458.03	22.08	228.00	228.00	25.50	24.08	71.00	7.00	3.25	18.12		840.00
Línea telegráfica-tarjetas					655.75	120.25	228.00	181.12	148.37	166.28	120.25	20.50	86.00	88.12		1,860.01
" " cablegramas					280.55	20.07	10.82		23.70	16.80	100.55			82.48		914.00
Imprenta Nacional																0.00
Mullas					0.00	8.80	0.28	8.00	8.80	23.55	15.10	7.50	1.25	4.18		207.04
Resultas					11.00		5.00				400.00	9.00	5.00	5.00		470.50
Comisos																78.84
Fondo de desiertos																30.25
Atenidos por cuotas																0.00
Contratas																0.00
Reagos	2,186.01															8,180.01
Suplementos reintegrables	84,818.28															84,818.28
Intereses y descuentos	11,040.87															11,040.87
Subvención de policía	9,484.01															9,484.01
Ingresos extraordinarios																0.00
Excedentes	4.07															4.07
Billetes del Tesoro	08,925.00															08,925.00
Documentos por cobrar	0,576.08															0,576.08
Otras licencias	128,208.21															128,208.21
Hacienda Nacional	2,800.00															2,800.00
Deuda Fideicom.	68,823.00															68,823.00
Accionas bancarias	48,500.00															48,500.00
Billetes Privilegiados	12,208.00															12,208.00
Contratas de caudales	1.00															1.00
TOTALS	\$ 992,000.25	\$ 0,410.88	\$ 0,608.98	\$ 4,102.74	\$ 2,276.55	\$ 8,688.94	\$ 0,947.40	\$ 8,153.97	\$ 10,077.02	\$ 85,862.48	\$ 10,791.28	\$ 4,205.00	\$ 0,870.07	\$ 0,870.07	\$ 0,000.00	\$ 9,811,008.00

República de Honduras.—Oficina de Contabilidad Central.—Tegucigalpa, Diciembre 31 de 1891.—W. R. Zollkofer. Director General de Rentas.—V. B. Per el Director.—O. Loreto Masias

ESPECIFICACION DE LOS EGRESOS HABIDOS EN LAS OFICINAS DE HACIENDA DE LA REPUBLICA, DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 1891.

	Intendencia del Estado de Rentas.	Anapahu.	Puerto Cortes.	Trujillo.	Rosita.	Maguajaya.	San Barbara.	Comayagua.	La Paz.	Copan.	Guatemala.	Choluteca.	El Parrasio.	Yoro.	Intibucá.	Omoútepe.	Agencia de Copan.	TOTALES
GASTOS DE LAS RENTAS																		
Dinero de agenciantes: Gastos de libros: Gastos de libros: Compras: Contratas: Gastos: de pólizas: Gastos: Honorarios de Receptores: GASTOS DEL SERVICIO PÚBLICO	\$ 887.08 82.00 708.97 530.74 25.00	\$ 14.00 22.88 41.20 30.96 38.01	\$ 22.88 30.96 28.08	\$ 57.02 19.00 70.07 7.97 24.05	\$ 8.21 20.00 130.00	\$ 850.89 0.22 0.57 10.42 108.05	\$ 120.47 210.91 108.44 8.04 30.86	\$ 404.01 26.58 151.79 9.35 95.58	\$ 210.41 0.88 25.91 2.82 10.10	\$ 525.84 83.24 211.41 1.21 9.69 8.26 26.91	\$ 293.02 0.35 160.68 5.00 25.10	\$ 200.27 160.00 16.00	\$ 106.45 20.40 8.40 37.21	\$ 173.70 4.10 25.17 8.00 11.78	\$ 245.48 0.95 260.81 8.02 30.70	\$ 440.00 440.00 708.87 2,480.48 1,18.72 600.08	\$ 4,472.84 440.20 440.00 708.87 2,480.48 1,18.72 600.08	
de libros: Gastos de libros: Compras: Contratas: Gastos: de pólizas: Gastos: Honorarios de Receptores: GASTOS DEL SERVICIO PÚBLICO	\$ 887.08 82.00 708.97 530.74 25.00	\$ 14.00 22.88 41.20 30.96 38.01	\$ 22.88 30.96 28.08	\$ 57.02 19.00 70.07 7.97 24.05	\$ 8.21 20.00 130.00	\$ 850.89 0.22 0.57 10.42 108.05	\$ 120.47 210.91 108.44 8.04 30.86	\$ 404.01 26.58 151.79 9.35 95.58	\$ 210.41 0.88 25.91 2.82 10.10	\$ 525.84 83.24 211.41 1.21 9.69 8.26 26.91	\$ 293.02 0.35 160.68 5.00 25.10	\$ 200.27 160.00 16.00	\$ 106.45 20.40 8.40 37.21	\$ 173.70 4.10 25.17 8.00 11.78	\$ 245.48 0.95 260.81 8.02 30.70	\$ 440.00 440.00 708.87 2,480.48 1,18.72 600.08	\$ 4,472.84 440.20 440.00 708.87 2,480.48 1,18.72 600.08	
de libros: Gastos de libros: Compras: Contratas: Gastos: de pólizas: Gastos: Honorarios de Receptores: GASTOS DEL SERVICIO PÚBLICO	\$ 887.08 82.00 708.97 530.74 25.00	\$ 14.00 22.88 41.20 30.96 38.01	\$ 22.88 30.96 28.08	\$ 57.02 19.00 70.07 7.97 24.05	\$ 8.21 20.00 130.00	\$ 850.89 0.22 0.57 10.42 108.05	\$ 120.47 210.91 108.44 8.04 30.86	\$ 404.01 26.58 151.79 9.35 95.58	\$ 210.41 0.88 25.91 2.82 10.10	\$ 525.84 83.24 211.41 1.21 9.69 8.26 26.91	\$ 293.02 0.35 160.68 5.00 25.10	\$ 200.27 160.00 16.00	\$ 106.45 20.40 8.40 37.21	\$ 173.70 4.10 25.17 8.00 11.78	\$ 245.48 0.95 260.81 8.02 30.70	\$ 440.00 440.00 708.87 2,480.48 1,18.72 600.08	\$ 4,472.84 440.20 440.00 708.87 2,480.48 1,18.72 600.08	

República de Guatemala. Oficina de Contabilidad Central, Guatemala, Diciembre 31 de 1891. — W. R. Zollinger. Dirección General de Rentas. — V. B. — Por el Director, O. Loreto Mazar.